

Colocación de una férula y seguimiento posterior

Un juzgado de 1ª Instancia absuelve a un enfermero y condena a un médico de la falta por lesiones imprudentes que se les imputaba

CARMEN RONCERO. Madrid

A un centro de salud de Madrid acude la denunciante con su hija de nueve años, que el día anterior había sufrido una luxación en el quinto dedo de la mano izquierda. Previa prescripción médica, le es colocada por el enfermero denunciado una férula para la inmovilización del dedo con la indicación de mantenerla durante diez días. La menor empezó a quejarse de fuerte dolor, picor y escozor en la zona interdigital entre el cuarto y quinto dedo. Por esa razón, a los cuatro días la madre llevó a la niña al servicio de urgencias de un hospital donde fue atendida por el médico denunciado, especialista en medicina familiar, quien sin acordar que se procediera a levantar el vendaje que cubría la férula para comprobar el estado de la zona donde presentaba molestias la niña, derivó al enfermero de urgencias quien procedió en su presencia a aumentar la curvatura de la férula. A los tres días, ante la continuación de los dolores y molestias, la menor fue atendida de nuevo en el servicio de urgencias donde tras retirarle la férula se comprobó que presentaba una herida por roce y celulitis secundaria, comenzando un tratamiento antibiótico, y ante su ineficacia se procedió a ingresar a la menor en el hospital para tratarla.

Como consecuencia de tales hechos, la menor presentó una infección por la herida en la zona interdital que precisó 25 días para su

curación, estando ingresada hospitalariamente durante un periodo de ocho días.

En la vista oral, la acusación particular solicitó la condena del enfermero que colocó la férula y del médico que la atendió en el servicio de urgencias del hospital como autores de una falta de lesiones imprudentes, una pena de 30 días de multa con una cuota diaria de 30 euros y una indemnización de 1.500 euros por lesiones, mientras que por las defensas de ambos profesionales se solicitó la absolución.



En dicho procedimiento se enjuiciaba la existencia de una negligencia de los denunciados como médico y enfermero como consecuencia de su actuación en relación a la infección que presentó la menor. Procede la existencia de negligencia médica cuando en el tratamiento efectuado al paciente se incide en conductas descuidadas de las que resulta un proceder irreflexivo, la falta de adopción de cautelas de ge-

neralizado uso o ausencia de pruebas, investigaciones o verificaciones precisas e imprescindibles.

La actuación profesional del enfermero consistió en la colocación de la férula a la menor. Por la denunciante se solicitaba su condena en base a la deficiente colocación de la férula, que provocó la herida interdital que tras su evolución derivó en infección.

De las pruebas practicadas en el juicio, resultó no haber indicios suficientes de la existencia de una colocación negligente de la férula. La simple existencia de una lesión en la zona de la férula no es consecuencia necesaria de una mala colocación de ésta, así informó el perito de la defensa del enfermero, pudiendo deberse la herida al sudor, por inflamación posterior, etc. En los autos no existe dato alguno que permita suponer que la herida en la zona interdital se produjera como consecuencia de una incorrecta colocación de la férula, por lo que el juzgador procedió a la absolución del enfermero.

Respecto al médico que atendió a la menor en el hospital ha sido condenado como autor de una falta de lesiones imprudentes y a indemnizar a la menor con la cantidad de 1.229,7 euros, al considerar que una actuación conforme a la diligencia exigible, hubiera permitido detectar la herida e impedir de esa forma la infección.

CARMEN RONCERO
es abogada de la Asesoría Jurídica
del Consejo General de Enfermería